

208

ACUERDO No 090 DE 1993
(9 DE DICIEMBRE)

ACUERDO NUMERO DE 19

MUNICIPAL ()

Por el cual se adopta un sistema de carnetización y certificado de idoneidad profesional a los conductores de vehículos de Servicio Público de Transporte en la modalidad de taxi.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial los artículos 313 numeral 2 y 9; artículo 70 y 48 de la Constitución Política de Colombia.

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que se hace necesario regular y reglamentar el ejercicio de la actividad de conducción de los vehículos tipo taxi en la ciudad de Bucaramanga.
- 2.- Que la actividad de conducción de los vehículos de transporte público en la modalidad de taxi es de primordial transcendencia frente a la comunidad en general. Lo que hace necesario que la misma la realicen personas que reúnan ciertas calidades cívicas, personales y de cortesía proyectando imagen positiva de nuestra ciudad y nuestra cultura.
- 3.- Que la actividad de taxista debe ser ejercida con un criterio de verdadero oficio profesional y para ello se debe capacitar e implementar en lo cultural y técnico a las personas que realizan este trabajo.
- 4.- Que para tener un mejor control o seguimiento del oficio profesional del taxista, se hace necesario un registro o carnetización de toda persona que ejerza esta actividad ante la autoridad respectiva.
- 5.- Que el acceder a esta acreditación le brindará un reconocimiento, estatus y protección ante las autoridades en general.
- 6.- Que es deber del Estado brindar todos sus recursos a su alcance para procurar la mejor prestación del Servicio Público de transporte en la modalidad de taxi.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: A partir del 21 de Marzo de 1994, toda persona que esté ejerciendo la actividad de conductor de vehículo de transporte público tipo taxi, deberá registrarse mediante carnetización ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

PARAGRAFO: El registro y carnetización que se expresan

en este artículo es de obligatorio cumplimiento y la expedición del carnet estará a cargo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se obtendrá a solicitud del interesado ante dicha entidad, previo el lleno de los siguientes requisitos.

- a.-Cédula de ciudadanía
- b.- Licencia de Conducción con la categoría requerida.
- c.- Certificado de haber cumplido con los cursos de relaciones humanas y orientación turística que para el efecto dictará la Dirección de Tránsito.

ARTICULO SEGUNDO:

El municipio de Bucaramanga por intermedio de la Dirección de Tránsito, capacitará y/o actualizará a los taxista carnetizados, mediante seminarios y talleres sobre: Relaciones Humanas, Primeros Auxilios, Mecánica Automotriz y Electrónica, Control de Incendios, Instrucción Legal o Jurídica, Orientación Turística, Economía del Hogar y Unidad Familiar, Etica y Moral.

PARAGRAFO:

La coordinación y ejecución de estos seminarios estará a cargo y bajo la responsabilidad de la Dirección de Tránsito, sin ningún costo para el taxista carnetizado. Dentro de cada semestre del año deberán efectuarse como mínimo dos (2) seminarios con una intensidad no menor de doce (12) horas por seminario; al finalizar cada uno de ellos se expedirá una constancia para que culminados todos los ocho (8) seminarios, se otorgue un certificado de Idoneidad Profesional.

ARTICULO TERCERO:

Todo conductor del vehículo de Servicio Público tipo taxi, deberá presentar al momento de su carnetización ante la Dirección de Tránsito, su afiliación al Instituto Colombiano de Seguros Social (ISS) ó a una Institución privada que preste este servicio, en calidad de trabajador independiente.

ARTICULO CUARTO:

El Director de Tránsito de Bucaramanga tendrá expresas facultades para adoptar la organización y estructura de la Institución a su cargo, implementado el recurso humano y técnico necesario para el cumplimiento del presente acuerdo, asignando una dependencia específica de la Institución para brindar atención al taxista, no solo en el proceso de carnetización sino también en todo lo relacionado con las

204

necesidades de su ejercicio profesional. Esta Dependencia o Sección tendrá el carácter de Permanente.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Expedido en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Tres. (1993).

EL PRESIDENTE


WILLIAMSON CHAIN CORREA


EL SECRETARIO

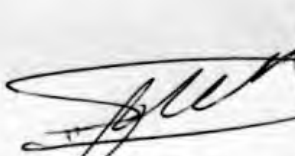


HUMBERTO RUEDA GUALDRON


Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable concejo Municipal.

CERTIFICAN ;

Que el anterior Acuerdo No 090 de 1993, fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE


WILLIAMSON CHAIN CORREA


EL SECRETARIO


HUMBERTO RUEDA GUALDRON


DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPALIDAD DE BUCARAMANGA

205

MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 090 DE 1993

DE 19

(9 DICIEMBRE)

Por el cual se adopta un sistema de carnetización y certificado de idoneidad profesional a los conductores de vehículos de Servicio Público de Transporte en la modalidad de taxi.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 22 de Diciembre de 1993.

La Secretaria General,

SECRETARIA GENERAL ALCALDIA DE BUCARAMANGA
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

(ORIGINAL FIRMADO) Alba Rocio Rueda Gomez
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA DE BUCARAMANGA

